

 Supersalud	GESTIÓN DE MEJORA	CÓDIGO	GMMN01
	AUDITORÍAS INTERNAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN	01
		FECHA	26/09/2023

Auditorías Internas Sistema Integrado de Gestión

Superintendencia Nacional de Salud

Fecha del documento (26/09/2023)

 Supersalud	GESTIÓN DE MEJORA	CÓDIGO	GMMN01
	AUDITORÍAS INTERNAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN	01
		FECHA	26/09/2023

1. Objetivo

Establecer las políticas de operación para la ejecución de las auditorías internas del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con las normas internas y externas aplicables, con el fin de promover la mejora continua de los procesos.

2. Alcance

Este documento aplica para la elaboración, aprobación e implementación del programa de auditorías y plan de auditoria con ámbito de aplicación a todos los procesos de la Superintendencia Nacional de Salud.

3. Políticas de operación

3.1. El profesional designado para la gestión del programa de auditorías debe cumplir con cada uno de los siguientes criterios:

3.1.1. En el caso que la Alta Dirección de la Entidad solicite la realización de auditorías especiales relacionadas con el SIG no definidas en el Programa Anual de Auditorías Internas del SIG, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación revisará la viabilidad y factibilidad para la ejecución de la Auditoría; y en caso de ser viables, estas deberán ser ejecutadas.

3.1.2. Para garantizar independencia y objetividad en la ejecución de auditorías internas, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, solicita al profesional encargado validar que ningún auditor audite el proceso donde haya prestado sus servicios en los últimos seis (6) meses o haya ejercido la función de enlace con el área; asimismo, se tendrá en cuenta cualquier otra inhabilidad o impedimento que pueda existir. Es responsabilidad del auditor debe informar oportunamente al jefe de la

	GESTIÓN DE MEJORA	CÓDIGO	GMMN01
	AUDITORÍAS INTERNAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN	01
		FECHA	26/09/2023

Oficina Asesora de Planeación en caso de contar con alguna inhabilidad, quien decidirá al respecto.

- 3.1.3. La Oficina Asesora de Planeación debe llevar el control de las hojas de vida de los auditores, para lo cual estructurará una carpeta que cuente con la debida foliación y bajo los parámetros establecidos para las Tablas de Retención Documental.
- 3.1.4. El profesional encargado debe clasificar a los auditores de acuerdo con los siguientes parámetros: se podrá designar como auditor líder si ha realizado más de 15 horas de auditorías; se podrá designar como auditor acompañante si ha realizado entre 5 y 15 horas; y se podrá designar como auditor observador quien acredite 5 horas o menos, o su equivalencia en experiencia profesional relacionada. El auditor líder y el acompañante deben evidenciar formación como auditores, el auditor observador, puede o no relacionar formación como auditor. En todo caso, los auditores líderes y acompañantes deben contar con estudios relacionados como auditor de uno de los estándares internacionales, experiencia como auditor y conocimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- 3.1.5. Las auditorías internas al Sistema Integrado de Gestión (SIG) deben realizarse teniendo en cuenta los diferentes requisitos, siguiendo los lineamientos, directrices y metodologías formalmente establecidas, así como las Normas Nacionales e Internacionales adoptadas, para el ejercicio profesional de la auditoría al SIG.
- 3.1.6. El equipo auditor debe remitir al líder de auditoría los registros y evidencias producto de la auditoría realizada, acatando las instrucciones que se emitan oportunamente, sobre la manera en que deban ser entregadas.
- 3.1.7. El auditor no debe revelar el contenido de los documentos o cualquier información obtenida durante las auditorías internas o el reporte de estas, sin la aprobación del jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

 Supersalud	GESTIÓN DE MEJORA	CÓDIGO	GMMN01
	AUDITORÍAS INTERNAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN	01
		FECHA	26/09/2023

3.1.8. La evidencia recolectada durante la auditoría que sugiera la materialización de un riesgo significativo para la Entidad será comunicada al auditado, quien debe registrar la materialización en el aplicativo dispuesto por la entidad (Módulo - Riesgos).

3.1.9. El programa de auditorías internas del Sistema Integrado de Gestión se debe presentar ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICC, y en caso de requerir ajustes durante su vigencia, se debe tramitar el ajuste del cronograma en el Plan Anual de Gestión PAG e informar sobre este al CICC y con su debida justificación.

3.1.10. El programa de auditorías internas del Sistema Integrado de Gestión debe garantizar que una (1) vez cada cuatro (4) años sean auditados todos los procesos de la Superintendencia Nacional de Salud. Asimismo, deben incluir los procesos de Gestión de bienes y servicios, Gestión Estratégica de Personas y Gobierno y Gestión de Datos e Información.

3.1.11. El equipo auditor debe asegurarse de no incluir los procesos y fechas que auditará la Oficina de Control Interno desde la tercera línea de defensa respecto a el programa de auditorías internas del Sistema Integrado de Gestión.